



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO.
DEMANDADO	MAYERLY PARRA GARCÍA.
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00416-00.

Estudiada la presente solicitud, se observa que no cumple los requisitos consagrados en el artículo 90-1-2 en concordancia con el artículo 82-10 y 397-6 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se INADMITE, así:

1. No se acompaña a la solicitud el poder conferido por el señor RIVAS BARRETO al profesional del derecho que pretende representarlo judicialmente en la presente actuación.
2. En el acápite de notificaciones, indica que la demandada será notificada a su correo electrónico, no obstante, omite señalar el mismo y la dirección física donde puede ser notificada. Si bien en las actuaciones que anteceden como la demanda de divorcio y liquidación de sociedad conyugal se señala la información echada de menos, se advierte que han transcurrido 3 años y es posible que los datos pudieron cambiar, por lo que se requiere al demandante actualice esa información en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte convocada.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

ADVERTIR a los profesionales del derecho que intervengan en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00416-00.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c34c87a13141862741dd0f24f5830702fa70ce57e0fb2bbe9555be64717a0b**

Documento generado en 05/02/2024 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>